



## Resolución Directoral

Ica, 30 de Mayo del 2024

### VISTO:

El expediente N° 24-08690-001 y N° 24-009120-001, que contiene la solicitud sobre extensión del ejercicio de la carrera médica, Informe Técnico N° 088-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 24-08690-001 y N° 24-009120-001, la Médico Especialista **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA**, solicita la Extensión Voluntaria del Ejercicio de la Carrera Médica, bajo el amparo de la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA,

Que, con fecha 08 de Junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210-Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559 Ley del Trabajo Médico,

Que, mediante artículo 2° de la Ley N° 31210 establece "(...)A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en **aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales**, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica. Dicha medida se sujeta también a la acreditación del título profesional a cargo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), y de acuerdo con las disposiciones, periodicidad y procedimientos que establecen las normas reglamentarias".

Que, el artículo 5° y 6° del reglamento de la Ley N° 31210, recoge los requisitos y condiciones que el médico especialista debe cumplir para extender el ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años.

Que, mediante expediente administrativo N° 24-009120-001, la servidora MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA, solicita al Jefe del Departamento de Pediatría continuidad laboral como Médico Pediatría adjuntando certificados expedidos por los Médicos de los Servicios de Cardiología, Neurología, Reumatología, Oftalmología y Salud Mental, los cuales confirman que la servidora goza de buen estado de salud.

Que, mediante expediente administrativo N° 24-008690-001, el Jefe del Departamento de Pediatría, remite el sustento de la Jefa del Servicio de Pediatría para la continuidad laboral de la servidora MARINA CAMPOS CABRERA, la cual refiere lo siguiente:

- Sin la laboral de la Dra. Marina Campos Cabrera, se incrementaría el déficit del médicos pediatras en el Servicio de Hospitalización de Pediatría.- De 3564 horas/año requeridas solo se ofertaría 1578 horas/año existiendo un déficit de 1986 horas/año es decir se requiere un médico ( VER ANEXO). (SE VERIFICA QUE EN DICHO EXPEDIENTE NO SE ADJUNTA NINGUN ANEXO).

...///

III...

- Sin la labor de la Dra. Marina Campos Cabrera, se incrementaría el déficit del médicos pediatras en los Consultorios de Pediatría.- De 3564 horas/año requeridas solo se ofertaría 1578 horas /año, existiendo un déficit de 1986 horas/año, es decir se requiere un médico (VER ANEXO ADJUNTO). (SE VERIFICA QUE EN DICHO EXPEDIENTE NO SE ADJUNTA NINGÚN ANEXO).
- Asimismo refieren haber sufrido 06 bajas en el año 2023 por Ceses, Renuncias.

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de dicho cuerpo normativo, establece que el establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas, requisito y condición que no se cumple en el presente caso, pues el Jefe del Departamento de Pediatría, solo remite lo informado por la Jefa del Servicio de Pediatría, la misma que solo hace mención del déficit de personal, no existiendo ningún sustento estadísticamente de la atención de pacientes que se hace a diario, la cual se requiere a fin de poder evaluar la necesidad del servicio, así como también refiere en su informe de las bajas del personal, no detallando cuantos profesionales de la salud se encuentran actualmente laborando en dicho servicio.

Que, con Informe Técnico N° 088-2024-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, la Jefa de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos, opina declarar Improcedente lo solicitado por la servidora MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA, ello en virtud que no se cumple con el requisito y condición sobre la existencia de déficit de personal.

Que, mediante Memorando N° 0645-2024-HRI/DE, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica autoriza emitir el acto resolutive, declarando Improcedente la solicitud sobre extensión de la carrera médica en la Especialidad de Pediatría, tomando en consideración lo informado por la Jefatura de la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad con la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Extensión Voluntaria del ejercicio de la Carrera Médica, presentada por la Médico Especialista **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ---

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

OAR/D.E. HRI.  
JAGM/D. ADM.  
JAGM/J. ORRH



OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DRA. OFELIA AGUIRRE ROMERO  
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI  
C.M.P. N° 155 RNE 145731